



**DECRETO N° 1055**

**NEUQUÉN, 15 OCT 2002**

Los Expedientes TMF N°s. 5010597, 5010600 -Año 1999- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2 y adjunto SGC N° 10665-C-01, y el recurso de revisión interpuesto por el señor FERNANDO MIGUEL CASULLO contra la sentencia dictada por violación a las normas de las Faltas Contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular -Normas Sobre Documentación-, previstas en los Artículos 199°) y 271°) de la Ordenanza N° 8033, por la cual se lo condena al pago de 84 módulos, equivalentes a la suma de \$ 420.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

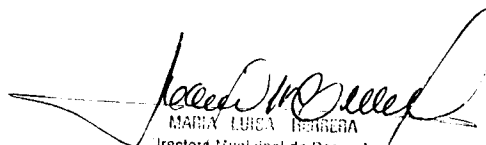
**CONSIDERANDO:**

Que el señor Casullo presentó ante el Tribunal Municipal de Faltas recurso de apelación, que fuera rechazado por resolución del señor Juez del Juzgado N° 2 por extemporáneo e improcedente, como así también, no se le hizo lugar al plan de pago solicitado procediéndose a la respectiva notificación;

Que el nombrado en su recurso de revisión manifiesta que tomó conocimiento de la infracción con motivo de la recepción de la cédula que lo notificaba de la sentencia condenatoria, razón por la cual desconoce total y absolutamente la falta que se le imputa y niega la participación en la misma, afirmando que el acta labrada por el funcionario policial resulta conformada por quien usurpa su nombre, es decir que la firma obrante al pie de las infracciones es falsa;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 620/02, manifestando que el procedimiento administrativo establecido en el Código Municipal de Faltas no prevé el recurso de revisión interpuesto por el recurrente y, por consiguiente, al haberse agotado la vía procedimental establecida para las faltas contravencionales, esa Asesoría entiende que no corresponde hacer lugar a la prueba ofrecida, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto por el señor CASULLO y confirmar la sentencia en toda sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

  
MARY LUCRECIA BERBERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de revisión interpuesto por el señor ----- **FERNANDO MIGUEL CASULLO**, mediante Expediente SGC N° 10665-C-2001; por lo expuesto en los considerandos del presente.-

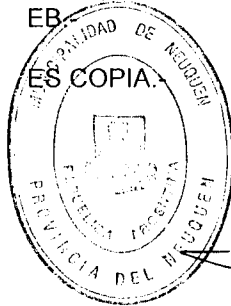
**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo Expedientes TMF N°s. 5010597 - 5010600 - Año 1999 -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 620/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

EB



*[Handwritten Signature]*  
MARIA LUISA HERRERA  
Secretaría Municipal de Despacho,  
Goe. Gen. y de Coordinación,  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-